RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº526-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando Nº918-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el TELEFAX: 281 M/3 rme N°212-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N°433-2016www.munives.gd/MVES emitido por Secretaría General y el informe Nº128-2016-UADA-SG/MVES emitido por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, y;

CONSIDERANDO:

VILLA EL SALVADOD

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo con el artículo II de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto que, según el artículo 118º de la misma norma, el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa, la misma que debe ser proporcionada, bajo responsabilidad y en observancia con la ley de la materia;

Que, mediante ley Nº27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho constitucional del acceso a la información pública, es así que su artículo 3º establece que toda información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas en el artículo 15º de la norma, asimismo, se exhorta a las entidades a adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia de su actuación y a entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, así como designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, en atención a la resolución de alcaldía Nº186-2016-ALC/MVES, que designa a su titular como responsable de entregar información pública, remite el proyecto de directiva para la atención de las solicitudes de acceso a la información, el mismo que persigue promover la transparencia de la gestión institucional y regular los procedimientos y lineamientos para una adecuada entrega de la información solicitada por los administrados y que cuenta con las opiniones favorables de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la directiva Nº001-2016-UADA-SG/MVES, Procedimientos y lineamientos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la misma que, en 04 (cuatro) folios y un anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO la resolución Nº526-2012/MVES, que dispone las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el TUO de la ley Nº27806, aprobado con Decreto Supremo Nº043-2003-PCM.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGISTRÈSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Meniclos ad De Villa B Salvador

> CONTACTIVA EN Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Hamal Da Jahardy Sakesson

YERALTA



DIRECTIVA Nº001-2016-UADA-SG/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.goP.ROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

1. Objetivo

Regular la aplicación de procedimientos que debe observar el personal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en relación con las solicitudes de acceso a la información pública que los administrados presenten, respecto de la data que la municipalidad haya generado, posea o controle, según la normativa vigente.

2. Finalidad

Promover la transparencia de la gestión institucional y regular los procedimientos y lineamientos para una adecuada entrega de la información solicitada, dentro de los plazos y condiciones previstas por ley. Además definir las responsabilidades del funcionario a cargo de brindar la información, así como de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, en la consolidación de la información y de la atención oportuna de las demandas presentadas por los administrados.

3. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Nº29733, Ley de protección de datos personales
- Ley Nº30099, Ley de fortalecimiento de la responsabilidad y transparencia fiscal
- Decreto Supremo Nº043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la ley Nº27806
- Decreto Supremo Nº072-2003-PCM, que aprueba el reglamento de la ley Nº27806
- Decreto Supremo Nº003-2013-JUS, que aprueba el reglamento de la ley Nº29733
- Decreto Supremo Nº104-2014-EF, que aprueba el reglamento de la ley Nº30099
- Ordenanza N°237-MVES, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
- Ordenanza Nº339-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
- Decreto de alcaldía Nº002-2016-ALC/MVES, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, respecto al procedimiento Nº1 Acceso a la información que posee o produzca la municipalidad
- Resolución de alcaldía Nº186-2016-ALC/MVES, que designa al funcionario responsable de entregar la información pública en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

4. Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de observancia y aplicación obligatoria de los órganos administrativos que conforman la estructura interna de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

5. Responsabilidades

1.Del funcionario responsable

Mediante resolución de alcaldía se encarga a un funcionario responsable de entregar la información pública. Dicho resolutivo se publicará en el diario oficial El Peruano, según el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia











artículo 4º del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo Nº072-2003-PCM. En caso no exista designación alguna, tal responsabilidad recaerá en el titular de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo. El cumplimiento injustificado de la entrega de la información requerida será pasible de sanción, según dispone la ley de la materia.

El funcionario designado es responsable de:

- Atender y conducir el proceso de entrega de información pública, bajo responsabilidad.
- Notificar, en un plazo que no excederá al día hábil siguiente de recibida, la solicitud de acceso a la información pública, al órgano o unidad orgánica que tenga en posesión la data
- Entregar la información solicitada, previa constatación del pago del costo de reproducción.
- 5.2. De los titulares de los órganos y unidades orgánicas poseedoras de información

Los titulares de los órganos y unidades orgánicas que hayan creado, obtenido, tengan en posesión, control o custodia la información solicitada son responsables de:

- Atender los requerimientos de información formulados por el funcionario responsable de entregar la información en la municipalidad, observando cabalmente los plazos otorgados para
- En caso considere que la información solicitada se incluya dentro de las consideraciones de los artículos 15°, 16° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informará de tal situación al funcionario.
- Verificar que la información entregada por el órgano o unidad orgánica a su cargo sea completa, veraz y copia fiel de aquella que obre en sus archivos.
- Informar oportunamente al funcionario acerca de las dificultades que hubiera advertido en el proceso de obtención de la información a entregar, a efectos que se ponga en conocimiento del administrado la prórroga. Disposiciones generales

- 6.1. Información pública y obligación de entregarla
- Por información pública, se entiende a toda aquella contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por la entidad o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, se considera información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza
- La solicitud de información no implica la obligación de la municipalidad de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. Los administrados no podrán exigir evaluaciones o análisis de la información que se
- El solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa figura en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad.

Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no exija su entrega, dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según

En caso la información solicitada se encuentre en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el funcionario responsable informará tal situación al solicitante, sin perjuicio que este proceda con su petición por una copia.

6.2.Requerimiento de información pública



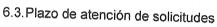
SECRETARIA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



- La solicitud podrá ser presentada por cualquier persona natural o jurídica y será dirigida al funcionario responsable de entregarla. Deberá ingresar su pedido por escrito ante la Unidad de Administración Documentaria y Archivo.
- El solicitante deberá presentar el formulario (anexo Nº1) o cualquier otro medio idóneo para transmitir su voluntad, siempre que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 10º del reglamento de la ley Nº27806, esto es:
- Nombres, apellidos completos, número del documento de identificación que corresponda y domicilio. Tratándose de menores de edad no será necesario consignar el número del documento de identidad.
- b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico.
- c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria de la Entidad, la solicitud debe contener firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.
- d. Expresión concreta y precisa del pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada.
- e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.
- f. Opcionalmente, la forma o modalidad en la que prefiere el solicitante que la Entidad le entregue la información de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

En caso se detecte la ausencia de alguno de estos datos, u otros que sean de observación del funcionario encargado, deberán ser subsanados en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, caso contrario, se tendrá por no presentada. El plazo para su atención, se computará desde la subsanación.



El funcionario entregará la información solicitada dentro de los 07 (siete) días hábiles de recibida, plazo que se podrá prorrogar por 05 (cinco) días hábiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada, en cuyo caso, deberá comunicar por escrito al administrado, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, a contrario sensu, se tendrá por denegada la solicitud.

6.4. Denegatoria

En el supuesto que la municipalidad no posea la información solicitada, en caso esta se encuentre dentro de las excepciones al ejercicio del derecho contempladas en los artículos 15°, 16° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia, o luego de no mediar respuesta en los plazos previstos en el numeral precedente, el solicitante puede considerar denegado su pedido, y por lo tanto, agotada la vía administrativa. Salvo que el emisor de la denegatoria se encuentre sometido a un órgano de superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para segretaria.

un plazo de 10 (diez) días hábiles luego de presentada la impugnación, el solicitante dará por agotada la vía administrativa, ante lo cual podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en la ley N°27584 u optar por el proceso constitucional del habeas data, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N°28237.

7. Disposiciones complementarias

7.1.Para todo lo no previsto en la presente directiva, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado







CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

de la ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como su reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº072-2003-PCM.

TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe 7.2.La presente directiva cobra vigencia a partir de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

8. Anexos



Anexo Nº01 - formulario de acceso a la información pública de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.









ANEXO Nº01

Formulario de acceso a la información pública de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

RENORA DA	URBANIZACIÓN	N° DE REGIS
FORMULARIO I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN: II. DATOS DEL SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO AV/CALLE / JR / PSJE PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRONICO O DI JI. INFORMACIÓN SOLICITADA:	URBANIZACIÓN	
II. DATOS DEL SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO AV/CALLE / JR / PSJE PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO	URBANIZACIÓN	
II. DATOS DEL SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI / LM / CE / OTRO DOMICILIO AV / CALLE / JR / PSJE Nº / DPTO / INT DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO II. INFORMACIÓN SOLICITADA:		
AV/CALLE/JR/PSJE AV/CALLE/JR/PSJE PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO		
AV/CALLE/JR/PSJE AV/CALLE/JR/PSJE PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO		
AV/CALLE/JR/PSJE PROVINCIA DOMICILIO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO		
AV/CALLE/JR/PSJE Nº/DPTO/INT DOMICILIO DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRONICO PRINCIPA ERINCIA DEVICIPA PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRONICO		
AV/CALLE/JR/PSJE N°/DPTO/INT DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA PROVINCIA PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO		
DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO CALDIA PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO		
DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA DEPARTAMENTO CALDIA PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO PROVINCIA PROVINCIA DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO		
ERENOU DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPA		
STEVIOLE AND A STEVIO	TELÉFONO	
ERENOU DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPA		
STEVIOLE AND A STEVIO		
RENCHA JA		
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:		
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:		
Do Z		
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una X)		
COPIA SIMPLE		
ELECTRONICO	OTRO	
APELLIDOS Y NOMBRES		
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		
SECRETARIA S GENERAL S FIRMA		
OBSERVACIONES:		
NOTA PRESENTAR COPIA DE DNI		
SALES OF THE DISTRICT OF THE D		
"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"		